

-----Mensaje original-----

De: Solicitud_ley_20285

Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2016 10:17

Asunto: RV: Solicita subsanar solicitud de información AE007T0000363

Sr(a) PARIS GALAZ MUÑOZ,

Comunicamos a usted que su solicitud de información fue desistida dentro del Portal de Transparencia de nuestro Servicio el 12 de febrero, por haber caducado el plazo de complementación de su requerimiento.

Por lo anterior, y considerando en primer lugar los mandatos y el reglamento de la Ley de Transparencia N° 20.285, es que recomendamos a usted, realizar nuevamente su requerimiento de información incluyendo todos los datos necesarios para poder entregarle respuesta.

Atentamente,

Servicio Nacional de Aduanas

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: viernes, 05 de febrero de 2016 15:18

Asunto: Solicita subsanar solicitud de información AE007T0000363

Sr(a) PARIS GALAZ MUÑOZ

Acerca de su solicitud de acceso a la información AE007T0000363, requiere ser subsanada o aclarada, comunicamos a usted que para gestionar y preparar respuesta las solicitudes deben cumplir con determinados requisitos, entre los que se encuentra, como indica el artículo 12 letra b) de la ley 20.285 “b) Identificación clara de la información que se requiere”, por este motivo, para entregar respuesta a su requerimiento, debe indicar las PARTIDAS ARANCELARIAS DE LOS PRODUCTOS que está consultando.

Los códigos arancelarios los puede encontrar publicados de manera permanente en la página web de nuestro Servicio y puede acceder a ellos por medio de la siguiente ruta:

www.aduana.cl > Link “Arancel Aduanero Vigente”

De acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 12 la Ley de Acceso a la Información Pública y 29 de su reglamento, su solicitud de acceso a la información deberá complementarse en un PLAZO DE 5 DIAS, contado desde la notificación de esta comunicación vía correo electrónico, y si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición sin necesidad de dictar una resolución posterior.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.